

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, 6 de octubre de 2021.

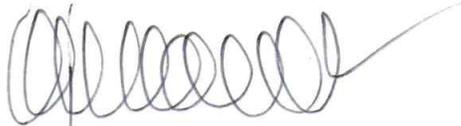
A.T. N° 2021-00072-00

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho dispone de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, numeral 1°, inciso segundo del Decreto 1382 de 2.000, aprehender el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida por MIGUEL ELÍAS JIMÉNEZ MONROY, en contra de la entidad Comisión Nacional Del Servicio Civil - Unión Temporal Mérito Y Oportunidad Dian 2020 (Fundación Universitaria del Área Andina y Universidad Sergio Arboleda), por la presunta vulneración su derecho fundamental de AL DEBIDO PROCESO. Se ordena vincular a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN y demás aspirantes de la convocatoria. Se ordena delegar a la Comisión Nacional Del Servicio Civil la labor de notificación de los demás aspirantes inscritos en en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, en el cargo de Gestor III de la OPEC- No. 126580 - subproceso de control disciplinario.

En cuanto la medida provisional solicitada por el accionante, el Despacho la niega toda vez que, dada la complejidad del asunto, ante lo cual debe esperarse a la contraparte para que igualmente exprese lo que estime pertinente, para así buscar obtener un mayor esclarecimiento de la situación en armonía con las pruebas que deben valorarse.

En consecuencia, remítasele a los accionados en mención, copia de la demanda de tutela en referencia, a fin de que hagan uso de su defensa por duplicado con la mayor brevedad, respecto a los hechos expuestos por el accionante en su demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO PÁJARO GUARDO
JUEZ